

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICAN LOS DECRETOS, REQUERIMIENTOS Y VISAS

ADVERTENCIA EDITORIAL

Se hace saber que los señores Alcaldes y Secretarios de las Ayuntamientos del Reino...

Se encarga de la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas por cada línea...

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de carácter de parte no pobra, se insertarán oficialmente...

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. S.M. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Señal

D. MANUEL COJO VARELA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Manuel Rius y Llopis, vecino de Pinto (Madrid), se ha presentado en el día 30 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro...

Se tomará por punto de partida el centro de una calicata practicada cerca del arroyo del río Paulón, localizada con la primera estaca de la mina Ponferrada núm. 13...

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero...

León á 24 de Enero de 1899. Manuel Cojo Varela

Los artículos de exportación alcanzaron los siguientes precios durante el año próximo pasado:

Table with 3 columns: Item, Price (Pesetas y céntimos), and Weight (Peso ó medida). Includes items like Acero, Alquitrán, Alumbre, Cobre, Hierro en barras, etc.

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de Información comercial Comercio con Suecia

Precios que durante el año 1898 han alcanzado en Stockolmo los artículos de importación, y derechos de Aduana que pagaron:

Table with 4 columns: Item, Price (Pesetas y céntimos), Weight (Peso ó medida), and Duty (Derechos de Aduana). Includes items like Aceite de cáñamo, Aceite de olivas, Almendras, etc.

Comercio con Suiza

Los principales negociantes de aceite establecidos en Ginebra son: Sres. Binder et Fumet, Chaillat Davillard et Jeanet, Coulin frères, Dach-viens etc C.º, Pflüli frères, Grandjean et Imbert, Rey etc C.º, Aut Rehlfans etc C.º, Kn Bäle (Basilea) se dedican á este comercio los señores: Leuchardt Bernoulli, Boling Hollingen etc C.º, Gemusius etc Stachelin, Cousin Kramer etc C.º, Societvork Söbna, f. Riggenbach Zuntom.

Agentes

C. Voldevaner fr. T. Kahn. E. Settelen. C. Huber ch. Ernst Hoch.

Los envíos para Suiza deberán hacerse por Marsella ó Gante, utilizando el ferrocarril de la Compañía París, Lyon Méditerranée.

Noruega

Casas Importadoras de vinos extranjeros en Christiania: Yoh P. Clausens Enke. Y. M. Gulbraudsen.

Bulgaria

Según participa el Cónsul de España en Varna, los derechos de introducción, más los de consumo ó impuesto sobre los líquidos en Bulgaria, suman unos 13 céntimos de franco por litro.

Los vinos están sujetos á análisis químico, que deberá hacerse en Sophia, de muestras sacadas en la Aduana, lo que perjudica á los importadores, porque el resultado de ello frecuentemente no se conoce sino algunos meses después, aumentando con este retraso el coste del almacenaje en la Aduana, que se calcula á razón de 15 céntimos por cada 100 kilogramos por la primera semana y otros 15 céntimos por cada día más que estén allí.

La patente que debe pagar el comerciante para vender vinos extranjeros importa 355 francos al semestre.

El vino extranjero resulta por lo tanto muy recargado, y esto dificulta su introducción en aquel país.

Fabricación del aceite de oliva en Niza

La principal industria de Niza es la elaboración de aceites de oliva. Dicha elaboración, si necesita grandes establecimientos, ni maquinaria muy perfeccionada. Se sigue haciendo en molinos de campo bastante primitivos, y única-

mento notables por el hombre que sus productos han conquistado en los diferentes mercados. Estos molinos son hidráulicos y necesitan muy poco personal.

Las condiciones que hay que tener presente para obtener aceites superiores son, solamente: que la fruta sea cogida del árbol perfectamente sana, y no dejarla madurar en grandes montones después de recogida, pues de lo contrario los aceites adquieren un sabor muy desagradable; y, además, que no escasee el agua, por el empleo que de ella es necesario hacer en la extracción limpia que requieren todas las operaciones de la fabricación.

Las aceitunas deben recogerse en días de buen tiempo y llevarse inmediatamente al molino.

Los aceites, producto de la primera presión, son muy finos, y en el importante comercio de exportación de Niza se venían de 180 á 240 francos el hectolitro.

La pasta que queda después de esta primera presión, tratada por agua caliente y colocada en molinos metálicos más pequeños y de otro tipo que los anteriores, pero de mucha más fuerza, sirve para sacar

Otras clases de aceites más inferiores y destinados á otros usos en el comercio. Estos aceites no deben mezclarse nunca con los obtenidos en la primera presión, que por su calidad se destinan á la mesa.

Rabat (Marruecos)

Se exportan de dicho punto para Alemania, Inglaterra y Francia en grandes cantidades cueros y pieles de cabra. Los comerciantes españoles á quienes pueda interesar este negocio pueden dirigirse al Consulado de España, pidiendo los datos que necesitan.

En este Centro se exhiben á los fabricantes españoles muestras de las pastillas de jabón y velas que más ó menos tienen en Marruecos.

Contencioso

El Sr. Cónsul de España en Roma participa el fallecimiento ocurrido el 24 de Diciembre próximo pasado, del súbdito español Liberio Santariti, natural de Vich, provincia de Barcelona, y que habiendo las oportunas diligencias resulta que el finado tenía 83 años de edad, era Procurador general del Colegio de San Adriano y no poseía bienes de fortuna.

OPORTUNAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En el Boletín oficial de esta provincia número 131, de 29 de Abril de 1890, se insertó la circular siguiente:

«Estando inadado por el art. 93 de la ley provisional del Registro civil de 17 de Junio de 1870 que el encargado de dicho Registro en que se haya inscrito la defunción de un conculpeado ó pensionista del Estado, deberá dar parte en el término de tres días á las oficinas de Hacienda pública de la provincia, y siendo muy crecido el número de funcionarios que no cumplen dicho precepto, dando lugar á que se irroguen perjuicios al Tesoro y á no poder cumplir estas oficinas los servicios con la puntualidad ordenada, esta Delegación ha acordado dirigirse por medio de la presente á los señores Jueces municipales de esta provincia excitando su celo á fin de que en lo sucesivo se cumpla con lo prevenido en el citado artículo.»

Y como á pesar de lo prevenido

sean muy pocos los Sres. Jueces encargados del Registro civil que cumplan con dicho requisito, esta Delegación llama de nuevo su atención á fin de evitar el tener que recurrir, en caso contrario, á la autoridad correspondiente para que imponga el correctivo á que haya lugar.

León 6 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

D. Ezequiel García y García, Recaudador de contribuciones de la única Zona del partido de Pousafrada: en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores vigente, ha nombrado auxiliar suyo á D. Ezequiel García; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el Recaudador en propiedad de quien depende.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades municipales comprendidas en la Zona de dicho partido.

León 8 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden el próximo mes de Marzo, que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso:

Número de la cuenta	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VEJICIDAD	Clase de la finca	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	IMPORTE	
							Plas.	Cts.
1880	7.024 D. Juan Antonio Alvarez	Pedredo	Rústica	Clero	20	6 Marzo 1890	350	»
1892	8.079 » Juan Garcia Franco	Madrid	Idem	Idem	8	24 id.	1.210	»
1897	8.107 » Perfecto Sánchez	León	Idem	Idem	3	23 id.	2.400	»
	8.198 » Domingo Provecho	Cubillas de los Oteros	Idem	Idem	3	27 id.	1.140	»
1890	822 » Vicente Martinez	Quintana y Congosta	Idem	20 por 100 propios	10	27 id.	84	10
	757 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	10	27 id.	336	40
	823 El mismo	Idem	Idem	20 por 100 id.	10	27 id.	322	»
	758 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	10	27 id.	1.288	»
	824 D. Salvador Vidal	Idem	Idem	20 por 100 id.	10	27 id.	176	56
	759 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	10	27 id.	708	26
	825 D. Pedro León de Castro	Madrid	Idem	20 por 100 id.	10	29 id.	600	»
	760 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	10	29 id.	2.400	»
	826 D. Rafael de la Puente	León	Idem	20 por 100 id.	10	20 id.	300	»
	761 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	10	29 id.	1.200	»
1892	880 D. Juan Jarrin	Madrid	Idem	20 por 100 id.	8	5 id.	85	78
	815 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	8	5 id.	343	12
	882 D. Tomás Aller de la Torre	Villamoros de Masilla	Idem	20 por 100 id.	8	8 id.	220	»
	817 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	8	8 id.	880	»
	883 D. Vicente F. Casasola	Roperuelos	Idem	20 por 100 id.	8	10 id.	240	04
	818 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	8	10 id.	960	18
	884 El mismo	Idem	Idem	20 por 100 id.	8	10 id.	200	»
	819 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	8	10 id.	1.040	»
	885 D. Joaquin Núñez Grandá	S. Bataban de Nogales	Idem	20 por 100 id.	8	26 id.	1.013	04
	820 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	8	26 id.	4.052	16
1893	896 D. Jerónimo F. Cadenas	Grajal de la Ribera	Idem	20 por 100 id.	7	9 id.	320	52
	831 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	7	9 id.	1.282	08
1897	1.025 El Ayuntamiento de Carrizo por el pueblo de	La Molla del Rio	Idem	20 por 100 excepciones	3	6 id.	410	69
1897	1.026 El id. de Villas de Orvigo por el de	Santibáñez de Valdeiglesias	Idem	20 por 100 id.	3	10 id.	753	22
	1.028 El id. de Villaburiego por el de	Villaburiego	Idem	20 por 100 id.	3	18 id.	107	89
	1.029 El id. de San Andrés del Rabanedo por el de	Villabarter	Idem	20 por 100 id.	3	22 id.	221	70
	1.030 El id. de Rabanal del Camino por el de	Argañoso	Idem	20 por 100 id.	3	23 id.	288	87
	1.031 El id. de Carrizo por el de	Carrizo	Idem	20 por 100 id.	3	23 id.	421	95
	1.032 D. Tirso Riego	la Bañeza	Idem	20 por 100 propios	3	24 id.	1.160	»
	903 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 id.	3	24 id.	4.640	»
1898	1.132 El Ayuntamiento de Vega de Espinareda	Idem	Idem	20 por 100 excepciones	2	14 id.	169	56
	1.133 El id. de Villaquilambre por el y bio de	Villasanta	Idem	20 por 100 id.	2	26 id.	109	80

León 31 de Enero de 1890.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

D. Gregorio Alvarez Fernández, Recaudador y Agente ejecutivo para la cobranza de cédulas personales de esta capital.

Hago saber: Que por el Sr. Teso-

ro de Hacienda de la provincia, á quien presenté la relación de descubiertos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose previsto de las cédulas personales del actual ejercicio los comprados en la precedente relación, quedan incurso en las penalidades establecidas en el art. 41 de la Instrucción

de 27 de Mayo de 1884, haciéndose efectiva según determinan la de apremios de 12 de Mayo de 1888.

León á 25 de Enero de 1890.—F. Navas Velosfrían.»

Y con objeto de que la preinserta providencia tenga la mayor publicidad, cumpliendo así lo dispuesto en dicha Instrucción, se publica el

presente edicto; en la inteligencia de que si transcurren veinticuatro horas después de hecha la notificación sin verificar el pago total, se procederá por la vía de apremio al embargo de bienes muebles y señovientes.

León 3 de Febrero de 1890.—Gregorio Alvarez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Cea

Los días 19 y 20 del actual, y en la casa consistorial de este Ayuntamiento, estará abierta la recaudación por todos conceptos, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

En los mismos días y horas se cobrarán todos los atrasos de los anteriores.

Cea a 7 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Guillermo Caballero.

Alcaldía constitucional de
Villamol

La Corporación municipal de mi presidencia, en el acta adoptada para la rectificación del alistamiento para el presente recensejo, fundada en lo que se dispone en el caso 1.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y la reclamación interpuesta por los interesados, acordó excluir del alistamiento de este distrito al mozo Máximo Gómez Ruiz, natural de Villamol, el cual se aumentó de este Municipio en compañía de sus padres en el mes de Marzo de 1886, sin que haya podido averiguarse el paradero de uno y otro.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, a fin de que si se encontrase residiendo en algunos de los pueblos de esta provincia, le incluyan en su alistamiento para el sorteo.

Villamol 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Isidoro Rojo.

Alcaldía constitucional de
Pajares de los Oteros

Por consecuencia de la subasta celebrada en 8 de Enero del corriente año contra los deudores, por no haber satisfecho sus cuotas de la contribución territorial de los ejercicios de 1890 y siguientes al de 1895, previos los anuncios en el Boletín oficial inserto el día 16 de Diciembre de 1898, cuyos valores fueron declarados responsables por la Tesorería de Hacienda a este Ayuntamiento, ó sean á los ex-concejales, y por acuerdo del Ayuntamiento actual, en providencia de 9 de Diciembre último se acordó celebrar una tercera subasta con las formalidades anunciadas en dicho Boletín:

Resultando que llegado el día de referencia y hora de las diez de la mañana, se constituyó en el local del Ayuntamiento el encargado de la Comisión D. Feliciano Melón, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de la voz pública, durante la primera hora, después de dada la relación de bienes no se presentó licitador alguno que hiciera proposiciones por las dos terceras partes de la rebaja.

En su virtud, el Sr. Alcalde Presidente ordenó en el acta se abriera nueva subasta con el fin de cubrir el débito, principal, recargos y costas, y anunciadas estas proposiciones por la voz pública, se presentó D. Miguel Fernández Llamazares, vecino de esta villa, y dijo que hallaba todas las herencias de referencia por dichos débitos, cuyo remate se llevó a cabo en la forma siguiente:

Contribuyentes de Arzano y Vega
Do Angel García.—Un barcillar, á Manera, en Villa de Arzano, y otro

en dicho término, á los regatos; taxados en 12 pesetas 4 céntimos.

Do Ambrosio Melón.—Un prado, en Morilla, á las eras, y una tierra-viña, en Villabonillos, al hortal, de 140 palos; en 26 pesetas 3 céntimos.

Do Angel Morán Alonso.—Una viña, en Villabonillos, á los muladares, de 125 palos, y otra en dicho término, al hortal, de 125 palos; en 82 pesetas 38 céntimos.

Do Antonio Prieto García.—Un barcillar, en Villabonillos, al cerrajal, de 150 palos, y una tierra en Morilla, á bucatoral, de 150 palos; en 37 pesetas 86 céntimos.

Do Bruno Marcos Baro.—Una viña, en Villabonillos, al camino de Pajares, de 350 palos; en 25 pesetas 4 céntimos.

Do Domingo Bodega.—Una viña, en Villabonillos, al foro, de 200 palos; en 25 pesetas 51 céntimos.

Do Francisco García Fuentes.—Una viña, en Villabonillos, al maradero, de 125 palos, y otra, al Silver, de 50 palos, en 42 pesetas 37 céntimos.

Do Gregorio Pérez.—Una viña, en Villabonillos, al cojo, de 100 palos, y otra en Morilla, á los corrales, de 100 palos; en 24 pesetas 29 céntimos.

Do Manuel Guerra.—Una viña, en Villabonillos, á la Llanera, de 400 palos; en 11 pesetas 88 céntimos.

Do Gregorio Fernández.—Una viña en Villabonillos, de 50 palos, y otra en el camino de ambos Oteros, de 100 palos; en 13 pesetas 14 céntimos.

Do Isidoro Luis.—Una viña, en Villabonillos, al Castillón, de 125 palos; en 53 pesetas 47 céntimos.

Do Indalecio Carpiñero.—Una viña, en Villabonillos, al Silver, de 100 palos, y otra á Valderrina, de 75 palos; en 27 pesetas 87 céntimos.

Do Joaquín Martínez.—Una tierra, en Morilla, á Cirios, de 100 palos; en 34 pesetas 13 céntimos.

Do José Prieto.—Un barcillar, en Villabonillos, á detrás de Nuestra Señora, de 300 palos.—Una tierra-viña, en Morilla, á los regatos de Toral, de 200 palos; en 12 pesetas 22 céntimos.

Do Juan Nicolás.—Una tierra, en Morilla, á los Abejeros, de 100 palos; en 10 pesetas 85 céntimos.

Do Lorenzo Morán.—Una viña, en Villabonillos, al cojo, de 150 palos, y un barcillar en dicho término, á detrás de Nuestra Señora, de 150 palos; en 20 pesetas 94 céntimos.

Do Mariano Carpiñero.—Una viña, en Morilla, al adil redondo, de 100 palos; en 36 pesetas 59 céntimos.

Do Miguel Morán Manso.—Una viña en Villabonillos, al Moro, de 200 palos, y una tierra, en dicho término, á Valderrina, de 100 palos; en 12 pesetas 76 céntimos.

Do Narciso Andrés.—Una viña, en Villabonillos, al adil redondo, de 100 palos, y otra en dicho término, al Cojo de 150 palos; en 14 pesetas 66 céntimos.

Do Pedro Carpiñero.—Una viña, en Villabonillos, á la senda de la Galga, de 75 palos, y otra en dicho término, de 100 palos; en 22 pesetas 94 céntimos.

Do Rosa Gigasos.—Una tierra, en Morilla, al camino de entre ambos Oteros, de 50 palos, y otra en dicho término y sitio, de 100 palos; en 11 pesetas 25 céntimos.

Do Santiago Bodega.—Una viña, en Villabonillos, al Cerrajal, de 200

palos, y otra en dicho término, al hortal, de 300 palos; en 18 pesetas 73 céntimos.

Do Tirso Morán.—Una viña, en Villabonillos, á la senda de la Galga, de 75 palos, y otra al foro, de 36 palos; en 13 pesetas 62 céntimos.

Do Manuel Rodríguez, herederos.—Un barcillar, en Villabonillos, á Campanilla, de 150 palos; en 11 pesetas 37 céntimos.

Do Vicente Crespo, herederos.—Una viña, en Villabonillos, á los muladares, de 100 palos, y otra en dicho término, á la cuesta San Martín, de 100 palos; en 27 pesetas 98 céntimos.

Do Vicente Robles.—Una viña, en Morilla, al Cerrajal, de 75 palos, y otra, en dicho término, á la cueva de la Gita, de 100 palos; en 14 pesetas 41 céntimos.

Do Isidoro González.—Un barcillar, en Villabonillos, á la cuesta de San Martín, de 125 palos; en 32 pesetas 96 céntimos.

Contribuyentes de Valencia D. Juan
Do Carlos Manoyal.—Una viña, en Villabonillos, á la senda del Cerrajal, de 100 palos; en 12 pesetas 84 céntimos.

Do Eustasio Vaidés.—Una viña, en Villabonillos, á la senda que va á dicha casa, de 200 palos, y otra en dicho término, á los Hermosos, de 200 palos; en 10 pesetas 29 céntimos.

Do Isidoro Merino.—Una viña, en Pajares, detrás de Águila, de 150 palos; en 17 pesetas 47 céntimos.

Do Manuel Grepí.—Una viña, en Villabonillos, de 14 áreas y 8 centiares; en 12 pesetas 4 céntimos.

Do Francisco Alvarez.—Una tierra, en Quintanilla, á los Revillos, de doscientos palos; en 10 pesetas 68 céntimos.

Do Mateo Gallego.—Un barcillar, en Villabonillos, al Cerrajal, de 600 palos; en 9 pesetas 31 céntimos.

Do Nicanor Amez.—Una viña, en Pajares, á la Autorera, de 200 palos; en 12 pesetas 47 céntimos.

Do Valeriano Redondo, menor.—Una viña, en Villabonillos, á las Alfileras, de 200 palos; en 12 pesetas 94 céntimos.

Do Valeriano López.—Una viña, en Villabonillos, al Castillón, de 125 palos, y otra en dicho término, á los muladares, de 50 palos; en 13 pesetas 15 céntimos.

Contribuyentes de Cubillas
Do Canuto Nava.—Una viña, en Morilla, á los regatos, de 100 palos, y un barcillar, en Veilla, á los cerdos, de 100 palos; en 26 pesetas 73 céntimos.

Do Eugenio Mateos.—Un barcillar, en Morilla, de 300 palos, y una tierra en dicho término, á Valderrina, de 100 palos; en 16 pesetas 71 céntimos.

Do Feliciano Nava.—Una tierra, en Veilla, á Carro-Valencia, de 200 palos; en 12 pesetas 47 céntimos.

Do Gabriel Rodríguez.—Una tierra, en Morilla, á Resada, de 350 palos; en 10 pesetas 78 céntimos.

Do Mariano Nava.—Un barcillar, en Morilla, á Bucatal, de 150 palos, y un prado, en Pobladura, á la Vizana, de 125 palos; en 10 pesetas 72 céntimos.

Do Antonio Andrés.—Una viña, en Veilla, de 75 palos, y otra á Carro-Valencia, de 50 palos; en 20 pesetas 94 céntimos.

Do Félix Nava Melón.—Una tierra, en Veilla, al camino de Gusendos; en 17 pesetas 12 céntimos.

Do Lorenzo Fernández.—Una viña, en Veilla, á la raya, de 100 palos; en 22 pesetas 50 céntimos.

Do Andrés Melón.—Una viña, á Resada, en Morilla, de 75 palos; en 26 pesetas 53 céntimos.

Contribuyentes de Cabrerros del Rio
Do Froilan González.—Una tierra, en Morilla, de 150 palos; en 11 pesetas 53 céntimos.

Do María Liebana.—Un prado, en Pobladura, al montico, de 50 palos, y una tierra, á las Granjas, de 800 palos; en 11 pesetas 56 céntimos.

Do Patra Reguero.—Un barcillar, en Veilla, al Palero, de 75 palos; en 26 pesetas 17 céntimos.

Do Esteban Fernández.—Una viña, en Morilla, á Reneda, de 100 palos; en 14 pesetas 53 céntimos.

Do Pedro Baro.—Una viña, en Morilla, á los Hornos, de 200 palos, y otra en dicho pueblo, á Bucatal, de 50 palos; en 10 pesetas 37 céntimos.

Do Auidato Rodríguez.—Un prado, en Morilla, á Tremor, de 200 palos, y un barcillar en dicho término, de 200 palos; en 25 pesetas 5 céntimos.

Contribuyentes de Meladón de los Oteros

Do Elias Morán.—Un barcillar, en Fuentes, á Corrales, de 100 palos, y una tierra, en dicho término, á la Ozana, de 300 palos; en 10 pesetas 48 céntimos.

Do Isidoro Rodríguez.—Una casa, en Fuentes, á la calle de la Plaza, y una viña en dicho pueblo, á Grajal, al Opellar, de 200 palos; en 39 pesetas 78 céntimos.

Do Manuel Pastrana.—Una viña, en Fuentes, al Portillo, de 75 palos; en 19 pesetas 21 céntimos.

Do Francisco Rodríguez.—Una viña, en Fuentes, á Grajal, de 100 palos; en 21 pesetas 26 céntimos.

Do Fernando Rodríguez.—Una viña, en Fuentes, á Grajal, de 100 palos; en 12 pesetas 66 céntimos.

Do Joaquín Pérez.—Una viña, en Fuentes, al Portillo, de 200 palos; en 11 pesetas 55 céntimos.

Contribuyentes de Gusendos
Do Vicente Aparicio.—Una tierra, en Fuentes, á la Alza, de 200 palos; en 8 pesetas 88 céntimos.

Do Carlos Mansilla.—Una viña, en Fuentes, á los Arenales, de 100 palos; en 13 pesetas 25 céntimos.

Do Manuel Santos.—Una viña, en Fuentes, á Grajal, al Canto, de 150 palos; en 9 pesetas 74 céntimos.

Do María Santos Alegre, vecina de Alcuetas.—Una viña, en Quintanilla, á las Vargas, de 200 palos; en 19 pesetas 20 céntimos.

Do Julián Martiñez, vecino de Benamariel.—Una viña, en Villabonillos, al Cerrajal, de doscientos palos; en 15 pesetas.

Do Josefá Liebana, vecina de Palauquinos.—Un barcillar, en Veilla, encima de las eras, de 75 palos; en 13 pesetas 67 céntimos.

El referido D. Miguel Fernández Llamazares consiguio en el acto el importe de las citadas herencias, que asciende á 1.246 pesetas 35 céntimos, y publicadas aquellas durante otra hora no se presentó ningún licitador, de lo cual se remataron en dicho señor como único y más ventajoso postor; quedando consignadas las postas de referencia en poder del comisionado D. Feliciano Melón.

Al rematante, ateniéndose á las condiciones estipuladas del remate,

se le ha facilitado copias de este con el fin de satisfacer los derechos á la Hacienda; y como quiera que los ejecutados sean heredados forasteros, á fin de que tengan conocimiento de la toma de posesión que ha de verificarse en el comprador D. Miguel Fernández Llamazares, se inserta este anuncio en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de aquéllos con el objeto de que dichos señores conozcan los derechos y títulos de posesión que se le han facilitado á dicho comprador, y una vez que no se han presentado los títulos de propiedad, se hacen imposibles los expedientes posesorios por no haber quien conozca la procedencia ó adquisición de la cosa vendida.

Peñares de los Oteros á 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Elías Santos.

Aldaldia constitucional de Lago de Carucedo

Terminado el repartimiento de consumos por el déficit que le resulta á este Ayuntamiento del concierto gremial obligatorio para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones que vieran convenientes; pasado el cual no serán admitidas.

Lago de Carucedo á 27 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Alvarez.

JUZGADOS

Don Ignacio Llamas Machin, Juez municipal del Ayuntamiento de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos de principal, interés legal correspondiente, sin que dichas sumas excedan de doscientas cincuenta pesetas, costas y gastos del procedimiento á D. Tomás de Soto, vecino de León, se sacan á pública subasta, á instancia del mismo, los bienes que fueron embargados á D. Bárbara Fernández Díez, vecina de Campo y Santibáñez, representante legal de su hija Paula Llamas Fernández, menor de edad, y como de la propiedad del finado Juan Llamas Mallo, esposo de la Bárbara y padre de la Paula; cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas

Un prado, setano, al sitio que llaman Grouanz, en término de Campo y Santibáñez, de cabida dos hectáreas, que linda Oriente, herederos de Bernardo Gordón; Mediodía, Diego Fernández Díez; Poniente, Teresa Fernández, y Norte, con camino público; tasado en ciento setenta y cinco pesetas. 175

Una tierra, trigal, regadía, al sitio que llaman la Vega, al N. de dicho y dicho término, de cabida una hectárea, que linda Oriente, Estanislao Mallo; Mediodía, José Llamas Mallo, vecinos de dicho Campo y Santibáñez; Poniente, presa regadía, y Norte, Celestino García y García, vecino de Cuadros; tasada en doscientas pesetas. 200

Total. 375

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cuadros, calle Real, número

treinta y nueve, el día 21 de Febrero próximo, á las diez de la mañana.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que las expresadas fincas carecen de título inscrito, teniendo que conformarse el comprador con testimonio del acta de remate.

Dado en Cuadros á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ignacio Llamas.—P. S. M.: Andrés García, Secretario.

D. Ignacio Llamas Machin, Juez municipal del Ayuntamiento de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento cincuenta y seis pesetas, costas y gastos del procedimiento á D. María García, vecina de León, á instancia de su apoderado D. Agustín Rodríguez, vecino de Sariego, se sacan á pública subasta los bienes que fueron embargados á doña Bárbara Fernández Díez, vecina de Campo y Santibáñez, como representante legal de su hija Paula Llamas Fernández, menor de edad, y como de la propiedad del finado Juan Llamas Mallo, esposo de la Bárbara y padre de la Paula, y son los siguientes:

Pesetas

Un prado, al sitio de la Reguera, término de Campo y Santibáñez, de cabida una hectárea, que linda Oriente, Eugenio García y García (Ocho) y Juan Fernández Machin; Mediodía, José Llamas Mallo; Poniente, herederos de Juan Rodríguez, y Norte, con camino servidumbre; tasado en ciento cincuenta pesetas. 150

Una pradera, á las Cerradas, y dicho término, de cabida dos celestinas, que linda Oriente y Norte, camino servidumbre; Mediodía, Tomás García y García, y Norte, Víctor Moya y Moya, todos vecinos del referido Campo y Santibáñez; tasada en sesenta pesetas. 60

Cuya subasta tendrá lugar el día veintuno de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cuadros, calle Real, número treinta y nueve, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación, y que las expresadas fincas carecen de título inscrito y tiene que conformarse el comprador con testimonio del acta del remate.

Dado en Cuadros á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ignacio Llamas.—Por su mandado: Andrés García, Secretario.

D. Ignacio Llamas Machin, Juez municipal del Ayuntamiento de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento setenta y cuatro pesetas, costas y gastos del procedimiento á D. María García, vecina de León, á instancia de su apoderado D. Agustín Rodríguez, vecino de Sariego, se saca á pública subasta la finca que fué embargada á doña Bárbara Fernández Díez, vecina de Campo y Santibáñez, represen-

tante legal de su hija Paula Llamas Fernández, menor de edad, y como de la propiedad del finado Juan Llamas Mallo, esposo de la Bárbara y padre de la Paula, y es la finca siguiente:

Pesetas

Una tierra trigal, regadía, al sitio que llaman entre las presas, término de Campo y Santibáñez, de cabida una hectárea y dos celestinas, que linda Oriente, presa de los molinos; Mediodía, Manuel García Rodríguez; Poniente, presa regadía, y Norte, José Llamas Mallo; tasada en doscientas pesetas. 200

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cuadros, calle Real, número treinta y nueve, el día veintuno de Febrero próximo, á las dos de la tarde. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que la expresada finca carece de título inscrito, teniendo que conformarse el comprador con testimonio del acta de remate.

Dado en Cuadros á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ignacio Llamas.—Por su mandado: Andrés García, Secretario.

D. Ignacio Llamas Machin, Juez municipal del Ayuntamiento de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas veinte pesetas, el uno por ciento mensual, sin que todo ello exceda de doscientas cincuenta pesetas, costas y gastos del procedimiento á D. Pablo Oblanca, vecino de León, se saca á pública subasta á instancia del mismo la finca que le fué embargada á doña Bárbara Fernández Díez, vecina de Campo y Santibáñez, representante legal de su hija Paula Llamas Fernández, menor de edad, y como de la propiedad del finado Juan Llamas Mallo, esposo de la Bárbara y padre de la Paula, y es la siguiente:

Pesetas

Un casa, en el casco del pueblo de Campo y Santibáñez, al barrio del Valle, donde vivió y murió el señor Juan Llamas Mallo, de diez y seis vigas de cubiertas de paja, y tres vigas de cubiertas de teja, todo planta baja, que se compone de portal con sus puertas carretales, pajera, pajareta, dos cuartos, cocina, dos cuartos dormitorio, portulina y su correspondiente corral, que linda Oriente, Fernando Díez Moya; Mediodía, Poniente y Norte, con calle pública; tasada en sesenta pesetas. 650

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cuadros, calle Real, número treinta y nueve, el día veintuno de Febrero próximo, á las ocho de la mañana.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que la expresada finca carece de título inscrito, por lo que tiene que confor-

maree el comprador con testimonio del acta de remate.

Dado en Cuadros á 30 de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ignacio Llamas.—Por su mandado: Andrés García, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN

El día 18 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este establecimiento la venta en pública subasta de una vaca que ha venido destinada á las enseñanzas prácticas de Zootección.

Las personas que deseen enterarse de las condiciones estipuladas, pueden pasar por la Secretaría de la expresada Escuela hasta el mencionado día, y los que tengan interés en tomar parte en la indicada subasta, se hallarán en el lugar de referencia el día y hora señalados.

León á 7 de Febrero de 1899.—El Director, Martín Núñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

PASTOS DE «EL CERVICAL» EN VALENCIA DE D. JUAN

Se admiten en dicha finca, en cualquiera época del año, toda clase de ganados. La tarifa de precios varía desde 4 á 10 pesetas al mes por cada cabeza mayor, en relación con el número de reses, edad, clase, época y tiempo de contrato. Para el ganado lunar hay cuarteles independientes, á precios convencionales. Hay abundancia de agua y establos y coberturas para recoger los animales durante la noche. El guarda de la finca toma á su cargo, por módica retribución, la custodia y constante vigilancia de los ganados. Quien desee más detalles dirijase á D. Fidel Garrido, en Valencia de D. Juan, ó á D. Bonifacio Robles, en Fresno de la Vega.

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según lo convenido en el art. 15.º de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 19 del actual, á las diez de la mañana, en el edificio-fábrica de la misma, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio social que terminó en 31 de Diciembre último, enterarse del estado de los negocios de la Sociedad, acordar acerca de la distribución de beneficios y nombramiento de un Consejero.

Según lo dispuesto en el art. 14 de aquéllas, tienen derecho á formar parte de la Junta los poseedores de una acción, por lo menos, y los que quieran concurrir á ella libran de depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al señalado para celebrarla.

Los libros, balance y cuentas se hallan á disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, donde también se les facilitarán cuantos datos deseen conocer, todos los días, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y desde las cuatro de esta última á las siete.

León 9 de Febrero de 1899.—El Gerente, Bernardo Llamazares.